



Presidencia Municipal de Tulancingo De Bravo, Hidalgo.

No. de procedimiento de Licitación Pública: LA-MTB-STA-LGC17-2025

Recursos Fiscales 2024

"ADQUISICION DE SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTES Y GASTOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL SÍNDICALIZADO"

Contrato No. MTB-LA-STA-DGA-RECFIS-EBC-192-2025

Contrato de adquisición de seguros, que celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en este acto por la C. Lorena García Cázares en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el Lic. Pedro Orlando Escudero García en su carácter de Síndico Propietario de primera minoría y el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda en su carácter de Secretario General Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Municipio"; y por la otra la persona moral, SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Prestador de servicio", representada en este acto por el C. Víctor Manuel Islas Galindo y cuando actúen de manera conjunta se les denominara "las partes", al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas:

## **Declaraciones**

### I.- De "El Municipio"

- **I.1. "El Municipio"** declara ser una institución pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- I.2.- Contar con personalidad jurídica y patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Hidalgo.
- I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto jurídico por la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional De Tulancingo De Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así mismo por el Lic. Pedro Orlando Escudero García Sindico de Primera Minoría Propietario del Ayuntamiento Municipal De Tulancingo De Bravo, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de igual manera acredita su personalidad el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, con nombramiento de Secretario General Municipal De Tulancingo De Bravo.
- I.4.- Que, la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I inciso ff) y 63 de la Ley Orgánica Municipal Para El Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio.

L.5. Que, de acuerdo con el programa normal de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Tulancingo De Bravo, se considera procedente efectuar la "ADQUISICION DE SEGUROS DE VIDA ACCIDENTES Y GASTOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO", el cual se llevó a cabo por la licitación pública número LA-MTB-STA-LGC17-2025, fundamentado en el artículo

THE STATE OF THE S

860 M





33 fracción I de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

- I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con el fondo de Recursos Fiscales 2024, validados con numero de oficio MTB-STA-JMGH-OV-071-2025, de fecha 28 de abril del año 2025.
- I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en Blvd. nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, tel. 775 75 5 84 50 al 59.
- II.- "El Prestador de servicio"
- II.1.-. Que "El Prestador de servicio" declara ser una persona moral, legalmente constituida como lo acredita con el instrumento público notarial número 52,565 de fecha 07 de marzo de 1957, pasado ante la fe del notario público Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario público número 71 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- II.2.- Que el C. Víctor Manuel Islas Galindo, en su calidad de representante legal de la empresa SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, el cual cuenta con las facultades necesarias para obligarse a nombre de su representado, y que dichas facultades no le han sido revocadas, como lo acredita con el testimonio notarial de la escritura pública número: 48,056 de fecha 27 de julio de 2001, pasado ante la fe del notario público Lic. Javier Ceballos Lujambio, notario público número 110 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se identifica con credencial de elector con número de credencial 2419446151.
- II.3.- Que, "El Prestador de servicio" se encuentra debidamente registrado ante La Secretaría De Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes número: SIN9408027L7.
- II.4.-. Que "El Prestador de servicio" cuenta con el registro estatal de proveedores en el Estado De Hidalgo número: 675-15 CLAVE I.
- II.5.- "El Prestador de servicio" se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones referidas por "El Municipio", garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, los servicios serán prestados de conformidad con lo solicitado por el área requirente, Dirección General De Administración.
- II.6.- Que "El Prestador de servicio" cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización y recursos requeridos para la prestación del servicio, con las especificaciones requeridas en tiempo y forma para el uso que destine el área requirente.
- II.7.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre en la Ciudad de México y en el Estado Hidalgo, el ubicado en Boulevard Everardo Márquez numero 100 1er y 2do nivel Colonia San Marino, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III De "Las Partes"

III.1.- Declaran "Las Partes" que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

THE

1





En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

**Primera.** - Objeto del Contrato. - "Las Partes" acuerdan que el objeto del presente contrato es "ADQUISICION DE SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTES Y GASTOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Consecutivo	Descripción		Descripción n		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN I.V.A.
Único	1	PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO (238 PER Se cotiza conforme al listado enviado.  1.) Muerte Accidental Si a consecuencia de un accidente cubierto, e aseguradora pagará la suma asegurada contr a los beneficiarios designados. Suma asegura P30Metlife cobertura opera para personas mayores de 1 de los 18 a los 99 años. 2.) Pérdidas Orgánicas Si a consecuencia de un accidente cubierto, e varias de las pérdidas orgánicas, físicas o func correspondiente se calculará de acuerdo a la Requerimiento bajo las siguientes condicion P33MetLife Tabla de Indemnizaciones	l asegurado f atada para es da \$110,000. 2 años. Se de l asegurado s cionales, la inc siguiente tab	ta cobertura  00 pesos  Esta  berá cubrir  ufriera una o demnización la.	Servicio	1	\$113,042.86	\$113,042.86
		CONCEPTO	ESCALA A	ESCALA B				
		Ambas manos, ambos pies, o la vista de ambos ojos	100%	100%				C 1/2
		Una mano y un pie	100%	100%	Section 1		1	
		Una mano o de un pie conjuntamente con la vista de un ojo	50%	100%				180
		Una mano o de un pie	30%	50%				No.
		La vista de un ojo	15%	30%				' \
		Los dedos pulgar e indice de una misma mano	35 An Ap	25%				
		Tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de la mano		30%				
		Tres dedos que no incluyan el pulgar o el índice de una mano		25%			17/1	
		El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano		25%			<b>%</b>	,
		El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano		20%			//	
		El pulgar de cualquier mano		15%				//
		El dedo índice de cualquier mano		10%			1	
		El dedo medio, el anular o el meñique de cualquier mano		5%			}	W
		Por la amputación parcial o anquilosamiento parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos		30%				
		a audición total e irreversible en ambos pidos (sordera completa)		25%				1
		Por el acortamiento de por lo menos 5 cm		77.0				





La indemnización por varias pérdidas orgánicas en uno o varios accidentes, en ningún caso excederá de la suma asegurada contratada en este beneficio.

# 3.) Reembolso de Gastos Médicos Suma asegurada \$50,000.00 P34MetLife

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto e independientemente de cualquier causa, el asegurado, dentro de los diez días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a realizar gastos por:

- · Tratamiento médico o intervención quirúrgica.
- · Hospitalización.
- Servicio de enfermera.
- Servicio de ambulancia terrestre.
- Medicinas recetadas por el médico tratante.

La compañía reembolsará, además de las otras indemnizaciones a las que tuviera derecho el asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto, previa comprobación.

Deducible: es la cantidad fija que el asegurado deberá afrontar, por cada accidente, y la cual se indica en el resumen de la cotización.

4.) Seguro de Vida por \$110,000.00

5.) Gastos Funerarios por \$25,000.00

\$185,094.35 \$185,094.35



1





Servicio

1

PERSONAL SINDICALIZADO JUBILADOS (88 PERSONAS)
Se cotiza conforme al listado enviado.

#### 1.) Muerte Accidental

Si a consecuencia de un accidente cubierto, el asegurado fallece, la aseguradora pagará la suma asegurada contratada para esta cobertura a los beneficiarios designados. Suma asegurada \$110,000.00 pesos P30Metlife

Esta cobertura opera para personas mayores de 12 años. Se deberá cubrir de los 18 a los 99 años. P31MetLife

## 2.) Pérdidas Orgánicas

Si a consecuencia de un accidente cubierto, el asegurado sufriera una o varias de las pérdidas orgánicas, físicas o funcionales, la indemnización correspondiente se calculará de acuerdo a la siguiente tabla.

Requerimiento bajo las siguientes condiciones, Escala "B" P33MetLife

Tabla de Indemnizaciones

CONCEPTO	ESCALA A	ESCALA B
Ambas manos, ambos pies, o la vista de ambos ojos	100%	100%
Una mano y un pie	100%	100%
Una mano o de un pie conjuntamente con la vista de un ojo	50%	100%
Una mano o de un pie	30%	50%
La vista de un ojo	15%	30%
Los dedos pulgar e indice de una misma mano		25%
Tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de la mano		30%
Tres dedos que no incluyan el pulgar o el índice de una mano		25%
El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano	1112	25%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano		20%
El pulgar de cualquier mano		15%
El dedo índice de cualquier mano		10%
El dedo medio, el anular o el meñique de cualquier mano		5%
Por la amputación parcial o anquilosamiento parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos		30%
La audición total e irreversible en ambos oídos (sordera completa)		25%
Por el acortamiento de por lo menos 5 cm de un miembro inferior		15%











La indemnización por varias pérdidas orgánicas en uno o varios accidentes, en ningún caso excederá de la suma asegurada contratada en este beneficio.  3.) Reembolso de Gastos Médicos Suma asegurada \$50,000.00 P34MetLife Deducible: 1 UMA, o el equivalente en pesos mexicanos. P35MetLife Si como consecuencia directa de un accidente cubierto e independientemente de cualquier causa, el asegurado, dentro de los diez días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a realizar		
gastos por:  • Tratamiento médico o intervención quirúrgica.  • Hospitalización.  • Servício de enfermera.  • Servicio de ambulancia terrestre.  • Medicinas recetadas por el médico tratante.  La compañía reembolsará, además de las otras indemnizaciones a las que tuviera derecho el asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto, previa comprobación.  Deducible: es la cantidad fija que el asegurado deberá afrontar, por cada accidente, y la cual se indica en el resumen de la cotización.	3/3/6	
4.) Seguro de Vida por \$110,000.00  5.) Gastos Funerarios por \$25,000.00	\$328,526.45	\$328,526.45
	Sub-total	
	I.V.A.	\$24,774.44
	Total	

Plazo de ejecución: La vigencia de la póliza del seguro es del día 26 de mayo de 2025 a partir de las 12:00 hrs. y finaliza el día 26 de mayo de 2026 a las 12:00 hrs.

"El Prestador de servicio" entregará una carta de inicio de cobertura a la firma del contrato, y esta estará vigente hasta la entrega de las pólizas de seguro.

Segunda. - "El Municipio" pagará a "El Prestador de servicio" por el servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad total de \$693,235.46 (Seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 46/100 m.n.), el cual incluye I.V.A.

Municipio"; el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "El Prestador de servicio", quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos electrónicos pdf y xml deberán ser enviados a los correos electrónicos compras@tulancingo.gob.mx y

The state of the s





<u>licitaciones@tulancingo.gob.mx</u>, además de cumplir con los requisitos fiscales y en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia.

No. De pago	Porcentaje de pago	Monto	Observación		
1	50%	\$346,617.73	A la entrega de las pólizas a entera satisfacción de "El Municipio"		
2	50%	\$346,617.73	06 meses posteriores a e primer pago, a enter satisfacción de "E Municipio"		

**Tercera.** – "Las Partes" reconocen expresamente que en el precio acordado se encuentra incluido el costo de fletes de traslado de las pólizas hasta el lugar de entrega, instalación, las maniobras de carga, descarga y de lo necesario para transportarlo.

Cuarta. – Los bienes objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "El Prestador de servicio" y aceptadas por "El Municipio", para la adjudicación de este contrato.

**Quinta**. - "El Municipio" efectuará el pago total de los servicios, por conducto de la Secretaría De Tesorería Y Administración, previo envío de la factura de parte de "El Prestador de servicio" los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Sexta. – Vigencia del contrato. - La vigencia de la póliza del seguro es del día 26 de mayo de 2025 a partir de las 12:00 hrs. y finaliza el día 26 de mayo de 2026 a las 12:00 hrs.

Séptima. - "El Prestador de servicio" se obliga a la entrega de las pólizas dentro de los 05 días hábiles posteriores a la firma del contrato y conforme a lo convenido y aprobado por "Las Partes" que firman este instrumento, el lugar de entrega será en la Dirección General de Administración de la Presidencia Municipal De Tulancingo De Bravo, ubicada en Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el Municipio De Tulancingo De Bravo, en el Estado De Hidalgo, en un horario de 8:30 hrs. a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Octava. - "El Prestador de servicio" efectuará el traslado de las pólizas objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

Novena. – Garantía de cumplimiento. "El prestador de servicio" queda exceptuado de la garantía de cumplimiento bajo el amparo del artículo 15 de la Ley De Instituciones De Seguros y de Fianzas que a la letra dice: "mientras las instituciones y sociedades mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Decima.- Para el caso de que "El Prestador de servicio" no preste el servicio a entera satisfacción de "El Municipio", en el plazo previsto, "El Municipio" retendrá y aplicara a favor del Municipio De Tulandingo De Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 tres al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su

1

D





entrega o hasta le entera satisfacción de "El Municipio", independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la recisión del contrato.

**Decima primera - garantía. – "El Prestador de servicio"** responderá por los servicios con defectos, comprometiéndose a brindar el servicio en tiempo y forma y de acuerdo con las especificaciones de su oferta, garantizando dicha responsabilidad mediante **carta garantía** expedida por el mismo, quien también responderá por la calidad y especificaciones requeridas.

Decima segunda. - "El Prestador de servicio", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Municipio" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Decima tercera. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Municipio" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil Para El Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público Del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "El Prestador de servicio"; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

- Si "El Prestador de servicio" pretende prestar un servicio diferente a lo estipulado en el contrato.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio estipulado en el presente contrato.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Decima cuarta. – derivado de las obligaciones de la Ley de Transparencia este instrumento legal se hará público en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se tendrá por autorizada la publicación de los mismos; de igual manera las partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales el cual puede ser consultado en la siguiente dirección <a href="https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/">https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/</a>

Decima quinta. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "Las Partes" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la Ciudad de Tulancingo De Bravo, Hidalgo; en dos tantos, **el día 26 de mayo del año dos mil veinticinco.** 

10



TX.

1

8





POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HOALGO

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO GARCÍA

GENERIO DE PRIMER MINORÍA

RESIDENCIA MUNICIPAL LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL







POR "El Prestador de servicio"

C. VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO

REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

TESTIGOS

L.C. JOSÉ MARÍA GUEVARA

SECRETARIO DE TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN GOO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ÁREA REQUIRENTE**